

IMPUESTO PREDIAL

APROBACION DEL FRACCIONAMIENTO [Ordenanza N° 459-2015 MDB](#)

ARTICULO 4°:

CONDICIONES GENERALES PARA APROBAR LA SOLICITUD DEL FRACCIONAMIENTO.

- No registrar otro fraccionamiento de la misma naturaleza del cual exista uno o más vencidas e impagas.
- No registrar otro fraccionamiento de distinta naturaleza respecto del cual exista una más cuotas vencidas e impagas.
- No haber tenido un fraccionamiento anterior respecto del cual se hubiera declarado la pérdida del beneficio.
- Haber presentado solicitud de desistimiento de la pretensión de los recursos impugnatorios o solicitudes no contenciosas en trámite, referidos a la deuda incluida en la solicitud de fraccionamiento.
- Para el caso de multas, subsanar las infracciones que hayan dado lugar a la imposición de la multa materia de fraccionamiento, de ser susceptibles de subsanación.
- Cancelar las costas y gastos del procedimiento de cobranza coactiva en caso este se hubiese iniciado.
- Formalizar las garantías ofrecidas, de acuerdo a lo establecido en el título V del presente reglamento.

mayor detalle ver ordenanza...